RESOLUCIÓN DGAF D.P Nº 225 /2016

"POR LA QUE SE ADJUDICA EL LLAMADO A CONCURSO DE OFERTA Nº 01/2016 PRESTACIÓN DE SERVICIO MÉDICO Y SANATORIAL INTEGRAL PARA LA DEFENSORIA DEL PUEBLO AL SANTA CLARA S.A. CENTRO MÉDICO PRIVADO".

Asunción, 31 de mayo del 2016.

VISTO: El llamado realizado en fecha 12 de abril de 2016 para el Concurso de Oferta Nº 01/2016 *"PRESTACIÓN DE SERVICIO MÉDICO Y SANATORIAL INTEGRAL PARA LA DEFENSORIA DEL PUEBLO".*

CONSIDERANDO: **a)** Que, se remitieron notas de invitación a las siguientes empresas: a SERVICIOS MEDICOS MIGONE en fecha 25 de abril del presente año, siendo las 09:45hs., vía fax, con acuse de recibo, a la Empresa SANTA CLARA S.A. CENTRO MÉDICO. en fecha 25 de abril del presente año, siendo las 09:17hs, vía fax, con acuse de recibo, al PROTECCIÓN MÉDICA S.A., en fecha 25 de abril del presente año, siendo las 09:19 hs. , vía fax, con acuse de recibo y a SANATORIO SAN ROQUE S.A.., en fecha 25 de abril del presente año, siendo las 09:30 hs., vía fax, con acuse de recibo; constatando que solo uno de los posibles oferentes a los cuales se cursó la invitación establecida como requisito en el Art. 32 de la Ley 2051/03 último párrafo, presento oferta. Qué el mismo, es el SANATORIO SANTA CLARA S.A. CENTRO MÉDICO PRIVADO.----------

b) Que, se realizó el acto de apertura de ofertas del presente llamado en fecha 27 de mayo del 2016, siendo las diez y quince horas, en la Oficina de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Defensoría del Pueblo, sito en la casa de la calle Ayolas N° 802 esq. Ygatimi, a cargo de la Lic. Maggi Fischer, Responsable de la Unidad, quien presidía el Acto, con la presencia de la C.P. Romina Cáceres, Asistente de la U.O.C. La empresa que se presentó en tiempo y forma fue la Empresa SANTA CLARA S.A. CENTRO MEDICO PRIVADO, en la persona de la Dra. Teresa Casanovas de Laran y la Lic. María Magdalena Velázquez de Quintana.

c) Que, el Comité de Evaluación del Concurso de Oferta N° 01/16 se pronunció mediante el informe del 30 de mayo del 2016 en los siguientes términos en la parte pertinente al análisis de la oferta: *"Presentada la oferta, se procede al análisis de la misma conforme a lo establecido en el Art. 60 y 61 del Decreto reglamentario de la Ley de Contrataciones, verificando el cumplimento de la oferta conforme a los requisitos sustanciales del PBC y la ley de Contrataciones Públicas, por lo que la misma es pasible de ser evaluada.*

Como segundo punto, este Comité de Evaluación analiza si la oferta presentada se ajusta a los requerimientos del Pliego de Bases y Condiciones, a lo que se responde favorablemente.

Que, el Art. 28º Adjudicación de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", expresa: Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato.
La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas. Si dos o más ofertas son solventes porque han cumplido la totalidad de los requisitos, el contrato se adjudicará a quien presente el precio más bajo.
La máxima autoridad de la Convocante será quien resuelva sobre la adjudicación.

La Convocante dará a conocer la adjudicación de la licitación en acto público, dentro de un plazo que no deberá exceder de veinte días calendario desde la fecha de apertura de ofertas, pudiendo diferirlo hasta por otros veinte días calendario, debiendo constar la adjudicación en un acta que firmarán los asistentes

REPUBLICA DEL PARAGUAY
DEFENSORIA DEL PUEBLO

que lo deseen. En sustitución de dicho acto público, la Convocante podrá optar por notificar la adjudicación de la licitación por escrito a cada uno de los participantes, dentro de los cinco días calendario siguiente a su emisión.

En consecuencia y de acuerdo al procedimiento este Comité de Evaluación fundamenta su criterio en que la Empresa sugerida cumple con los criterios de adjudicación, así como los requisitos legales contemplados en el Art. 63 del Decreto 21909/03, los principios generales contemplados en el Art. 4° de la Ley de Contrataciones Públicas, dado en la Oficina de la Dirección General de Administración y Finanzas, el día 21 de julio del 2015, corresponde a criterio de este Comité presentar las conclusiones esgrimidas en los párrafos anteriores al Señor Defensor del Pueblo, para su consideración"

d) Que, este Comité de Evaluación, en virtud a lo expuesto en los párrafos precedentes y lo dispuesto en los Art. 60° y 61° del Decreto N° 21.909/03, y el Art. 27° de la Ley 2051/03, en cuanto al monto presentado por la empresa **SANTA CLARA S.A. CENTRO MÉDICO PRIVADO** cumple con las especificaciones técnicas solicitadas por la Convocante y el monto total asciende a GUARANIES SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL (Gs. 682.500.000.-) por diez meses de plazo a partir de la comunicación de adjudicación y firma del contrato de prestación de servicios.----------

e) Que, la oferta cumple con los criterios de adjudicación contemplados en el Art. 63° del Decreto N° 21.909/03. ----------

POR TANTO, conforme a lo que antecede, en uso de sus atribuciones,

EL DEFENSOR DEL PUEBLO DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

RESUELVE:

Art. 1°.- ADJUDICAR el llamado a Concurso de Oferta N° 01/2016 **"PRESTACIÓN DE SERVICIO MÉDICO Y SANATORIAL INTEGRAL PARA LA DEFENSORIA DEL PUEBLO"**, a la firma **SANTA CLARA S.A. CENTRO MÉDICO PRIVADO**, en la modalidad de Contrato Abierto, por una cantidad mínima de 100 titulares y cantidad máxima de 105 titulares, siendo el monto total de Gs. 682.500.000.- (Guaranies seiscientos ochenta y dos millones quinientos mil), en concepto de Servicio Médico y Sanatorial Integral para los funcionarios de la Defensoría del Pueblo por diez meses de contrato.

Art. 2°.- Comunicar a quienes corresponda y, cumplido, archivar.

REPUBLICA DEL PARAGUAY * DEFENSORIA DEL PUEBLO *

MANUEL MARIA PÁEZ MONGES
Defensor del Pueblo

MMPM/rc